BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

INDESOL
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dirección General Adjunta de Igualdad de Género

Oficio No. D00140/047/2019

Ciudad de México, a 24 de abril de 2019.

Asunto: Observaciones a la Iniciativa de Ley del Sistema de Cuidados.

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Por instrucciones de la Lic. María Antonia González del Castillo, Directora General Adjunta de Igualdad de Género del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), adjunto las observaciones a la Iniciativa de *Ley del Sistema de Cuidados de la Ciudad de México* presentada por las Comisiones de Derechos Humanos y de Igualdad de Género; realizadas por algunas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que conforman la Red de Cuidados del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,
La Directora General Adjunta

Lic. María Antonia González del Castillo

Por un uso responsable de papel, las copias aquí señaladas, se envían por correo institucional.

C.c.p. **Dip. Temístocles Villanueva Ramos.-** Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Luz Beatriz Rosales Esteva.- Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Adriana Medina Espino.- Directora de Equidad de Género y Desarrollo en la Política Social del Instituto Nacional de Desarrollo Social.- Para su conocimiento.- Presente.

MAGC/AME/JAM/oapm

Observaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil integrantes de la Red de Cuidados del Indesol

Artículo	Dice	Debe de decir	Observaciones y/o comentarios	Nombre de la OSC
II. Planteamiento del Problema	2. Como función, son aquellas acciones que promocionan el desarrollo de la autonomía personal, atención y asistencia a las personas en situación de dependencia para mejorar su calidad de vida.	2. Como función, son aquellas acciones que propician el bienestar de las personas, así como el desarrollo de su autonomía.	Promocionar se cambió por propiciar. Autonomía se cambió por bienestar.	Voluntades Emprendedoras A.C.
Artículo 1.	2. Reconocer los derechos de las personas que ejercen el cuidado.	2. Reconocer los derechos de las personas que ejercen la actividad de cuidado.		Voluntades Emprendedoras A.C.
Artículo 3.	I. Actividades de la vida diaria. Todas aquellas acciones y tareas elementales de la vida cotidiana que tienen un valor, significado concreto y un propósito para una persona. Son centrales en la identidad y capacidades de una persona e influyen en el modo en el que emplea el tiempo y toma decisiones, se dividen en: básicas, instrumentales, educativas, laborales, lúdicas, esparcimiento y participación social;	I. Actividades de la vida diaria. Todas aquellas acciones y tareas de la vida cotidiana que tienen un valor, significado concreto y un propósito para una persona. Son centrales en la identidad y capacidades de una persona e influyen en el modo en el que emplea el tiempo y toma decisiones, se dividen en: básicas, instrumentales, educativas, laborales, esparcimiento y participación social;	Lúdico se refiere a juego. Se eliminó porque se incluyen en esparcimiento que incluye recreativas, lúdicas, culturales, inclusive, laborales etc.	Voluntades Emprendedoras A.C.
Artículo 3.	II. Asistencia personal. Servicio prestado por una persona que realiza o colabora en actividades de la vida diaria de otra u otras en situación de dependencia;	II. Asistencia personal. Servicio prestado por una persona que realiza actividades para satisfacer las necesidades básicas e instrumentales de la vida diaria de otra u otras en situación de dependencia;	Las necesidades básicas de la vida diaria son las que si no se realizan ponen en riesgo la integridad de las personas. Ejem: el aseo del cuerpo, alimentación. Las necesidades instrumentales de la vida diaria son aquellas que son	Voluntades Emprendedoras A.C.

Artículo	Dice	Debe de decir	Observaciones y/o comentarios	Nombre de la OSC
			necesarias pero que no ponen en riesgo la integridad. Comprar algo, ir al banco, lavar la ropa.	
Artículo 3.	X. Persona cuidadora. Aquella persona que presta los apoyos necesarios para satisfacer las actividades y necesidades básicas de la vida diaria de la persona en situación de dependencia a la que cuida, puede ser remunerada o no remunerada;	X. Persona cuidadora. Aquella persona que realiza actividades para satisfacer las necesidades básicas de la vida diaria de la persona en situación de dependencia a la que cuida y quien recibe remuneración por las actividades realizadas		Voluntades Emprendedoras A.C.
Artículo 3.	XII. Sistema de Cuidados de la Ciudad de México. Conjunto de acciones que brindan atención a las actividades y necesidades de la vida diaria, dirigidas a la población en situación de dependencia. Se integra por todos los servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad, así como el desarrollo de políticas públicas. Asimismo, prevé la regulación de las personas y entidades cuidadoras y de los cuidados profesionales.	XII. Sistema de Cuidados de la Ciudad de México. Conjunto de acciones que se realizan para: a) Satisfacer las necesidades básicas de la vida diaria de la población en situación de dependencia. b) Otorgar el derecho de atención, remuneración y libertad de acción de las personas cuidadoras no remuneradas. Se integra por todos los servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad. Asimismo, prevé la regulación de las personas y		Voluntades Emprendedoras A.C.

Artículo	Dice	Debe de decir	Observaciones y/o comentarios	Nombre de la OSC
		entidades cuidadoras y de los cuidados profesionales.		
Artículo 7. Titulares del derecho	1. De las personas con dependencia: I. Las personas cuya valoración resulte en algún grado de dependencia; II. Las y los menores de hasta ocho años; III. Las personas mayores cuya valoración resulte en algún grado de dependencia; IV. Las personas con algún padecimiento médico en fase terminal; y	I. Las personas cuya valoración resulte en algún grado de dependencia; II. Las y los menores de hasta ocho años; III. Las personas mayores cuya valoración resulte en algún grado de dependencia; IV. Las personas con algún padecimiento médico en fase terminal o enfermedades neurodegenerativas; y	Se considera importante abordar en esta iniciativa, las enfermedades neurodegenerativas, que no tienen cura y son mortales, que requieren atención multidisciplinaria, que son enfermedades que provocan parálisis muscular progresiva, causada por desgaste o muerte de las neuronas motoras, con discapacidad y minusvalía en aumento, como es la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA).	Apoyo Integral Gila A.C.
Artículo 13.	Artículo 13. El Consejo del Sistema de Cuidados de la Ciudad de México tendrá las siguientes atribuciones:	Artículo 13. El Consejo del Sistema de Cuidados de la Ciudad de México tendrá las siguientes atribuciones: ..... XXV. Catalogar o estandarizar los cuidados de acuerdo a grados de dependencia o complejidad de cuidados.	Se agrega una actividad que tendría que realizar el Consejo del Sistema de Cuidados. En base a este mismo catálogo definir un estándar de remuneración y de preparación académica de la persona cuidadora.	María Isabel Health Care, A.C.

Artículo	Dice	Debe de decir	Observaciones y/o comentarios	Nombre de la OSC
Artículo 13.	Artículo 13. El Consejo del Sistema de Cuidados de la Ciudad de México tendrá las siguientes atribuciones: ..... Diseñar sistemas de capacitación y profesionalización para las personas que ejercen el cuidado;	Artículo 13. El Consejo del Sistema de Cuidados de la Ciudad de México tendrá las siguientes atribuciones: ..... Diseñar sistemas de capacitación y profesionalización para las personas que ejercen el cuidado; así como insumos para que realicen la labor de cuidado para las personas cuidadoras primarias no remuneradas.	Se habla de capacitación para realizar la labor de cuidado, sin embargo, las personas cuidadoras primarias no remuneradas que decidan ejercer la labor de cuidado y no cuenten con los recursos para comprar insumos (bastones, sillas de baño, tapetes antiderrapantes, Guantes, Cubre bocas, Baumanómetros, entre otros), que alternativa tendrán.	María Isabel Health Care, A.C.